



Sabanalarga –Atlántico, 18 de octubre de 2022.

EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00488-00
DEMANDANTE : VIVE CREDITOSS KUSIDA S A S
CAUSANTES. FAVIAN ANTENOR TORRES.

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, ejecutivo en donde se encuentran como demandado el señor **Fabián Antenor Torres** través de apoderado judicial, en el cual se allega conjuntamente cesión de Derechos litigiosos sobre la obligación contraída por el demandado en referencia, sírvase proveer, sec Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-
Sabanalarga-Atlántico, 18 de octubre de 2022.

el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente en referencia se allega escrito manifestando que la parte ejecutante **sociedad Vive Crédito Kusida S A S** , se allega solicitud de representada legalmente por Augusto Álvarez de Iturbe ciudadano mexicano con Pasaporte # G20688806 adjunta cesión de derechos litigiosos **como Cedente** por un lado y por la otra parte como **Cesionaria** la sociedad **CFG-Partners Colombia S A S representada legalmente por Eduardo Gabriel Arguello Pasos** dentro de esta asunto , Revisada el expediente con detenimiento encontramos que tampoco se establece que este proceso ejecutivo singular NO ha sido admitido por el despacho, por, lo tanto No ha ascendido a la vida jurídica , es decir, No tiene existencia procesal para darle trámite procesal a la solicitud de cesión de derechos pretendida Por lo anterior expuesto, este despacho ordene el rechazo de estas por las anteriores consideración y razones En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. - Niéguese la solicitud de cesión de derechos litigiosos allegados al expediente por la **sociedad Vive Crédito Kusida S A S** de representada legalmente por Augusto Álvarez de Iturbe ciudadano mexicano con Pasaporte # G20688806 **como Cedente** por un lado y por la otra parte como **Cesionaria** la sociedad **CFG-Partners Colombia S A S representada legalmente por Eduardo Gabriel Arguello Pasos** por las anteriores consideración y razones **Segundo.** – Ordénese el rechazo de esta demanda , por no haberse subsanado en el tiempo de traslado ni en debida forma y por consiguiente entréguese la aparte ejecutante con todos sus anexos sin necesidad de desglose a su representante legal o a su apoderado judicial demandante

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 138 DE
FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cf42f90c9b9631ec1c915321633ffe582e845e92c9f4d9973aae7b1b37f726**

Documento generado en 18/10/2022 04:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>